



UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

**ANÁLISIS DEL RÉGIMEN FISCAL ÓPTIMO Y DE LOS INCENTIVOS Y
BENEFICIOS FISCALES EN EL EMPRENDIMIENTO AGRÍCOLA SUT'U POR LOS
AÑOS 2023 y 2024**

Docente Guía:

Ing. Maritza Malena Barberán Benavides, MBA

Autores:

Andrés Efraín Muñoz Abarca

María Verónica Muñoz Abarca

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Año 2023

Índice de contenido

<i>Índice de Tablas</i>	4
<i>Introducción</i>	6
<i>Resumen</i>	7
<i>Abstract</i>	8
1. Determinación del problema	9
1.1 Planteamiento	9
1.2 Justificación	9
1.3 Hipótesis	10
1.4 Objetivos	10
1.4.1 Objetivo general	10
1.4.2 Objetivos específicos	10
2. Marco de Referencia	12
2.1 Metodología	12
2.2 Macroentorno	13
2.2.1 Factores políticos	13
2.2.2 Factores económicos.....	14
2.2.3 Factores sociales	17
2.2.4 Factores tecnológicos	18
2.3 Microentorno	19
2.3.1 Poder de negociación de clientes.....	19

2.3.2	Poder de negociación de proveedores	20
2.3.3	Amenaza de posibles productos sustitutos	21
2.3.4	Amenaza de entrada de nuevos competidores	22
2.3.5	Rivalidad entre competidores actuales	22
2.3.6	Análisis FODA+1	23
2.4	Sujeto de análisis y situación inicial	25
2.5	Marco teórico.....	25
2.5.1	Tributos.....	25
2.5.2	Planificación fiscal	28
2.6	Base legal.....	34
2.6.1	Incentivos y beneficios	35
2.6.2	Regímenes fiscales	39
2.7	Gestión de Riesgos.....	42
3.	<i>Metodología de la investigación.....</i>	44
3.1	Identificación de variables.....	44
3.2	Tipo de investigación.....	44
3.3	Instrumentos de recolección de datos.....	44
3.4	Población.....	45
4.	<i>Evaluación de riesgos y beneficios</i>	46
4.1	Conciliación tributaria para el ejercicio 2023	52
4.2	Conciliación tributaria para el ejercicio 2024	52

5. Selección de propuesta y plan de implementación de control.....	54
5.1 Análisis costo – beneficio	54
5.1.1 Costos	54
5.1.2 Selección de la mejor alternativa.....	54
5.2 Riesgos y plan de acción	57
6. Conclusiones y recomendaciones	59
6.1 Conclusiones	59
6.2 Recomendaciones	59
7. Referencias bibliográficas	61
8. Marco Bibliográfico	64

Índice de Tablas

Tabla 1Etapas de la planificación fiscal	34
Tabla 2. Normas aplicadas en esquema de planificación fiscal.....	34
Tabla 3 Rebaja de gastos personales	36
Tabla 4 Tabla para el cálculo del impuesto a la renta de personas naturales (2023)...	40
Tabla 5 Régimen por ingresos en actividades agrícolas.....	41
Tabla 6 Gestión de Riesgos	42
Tabla 7 Acciones por ejecutar en función de riesgos	43
Tabla 8 Balance general Sut'u.....	47
Tabla 9 Estado de resultados Sut'u	48
Tabla 10 Escenarios propuestos	49

Tabla 11 Condiciones identificadas para el cumplimiento de la planificación fiscal ...	51
Tabla 12 Conciliación tributaria para el ejercicio 2023.....	52
Tabla 13 Conciliación tributaria para el ejercicio 2024.....	53
Tabla 14 Costos estimados de la planificación fiscal.....	54
Tabla 15 Indicadores para toma de decisiones para el ejercicio fiscal 2023	55
Tabla 16 Indicadores para toma de decisiones para el ejercicio fiscal 2024	56
Tabla 17 Riesgos identificados para el ejercicio 2023 y 2024	58

Índice de Figuras

Figura 1 Variables Macroeconómicas de Ecuador.....	15
Figura 2 Valor Agregado Bruto 2020 de la provincia de Loja.....	16
Figura 3 VAB de cultivos agrícolas provinciales, frente al VAB de cultivos agrícolas de Ecuador	17
Figura 4 FODA+1 de Sut'u.....	23
Figura 5 Matriz de Factores Externos Integrada (MFEI) Sut'u.....	24
Figura 6 Pirámide normativa de Ecuador	27
Figura 7 Gasto tributario en Ecuador para el año 2021 por impuesto	28

Introducción

El desconocimiento de la normativa tributaria supone para las personas naturales el incremento de su tasa impositiva efectiva, la cual en algunos casos suele ser mayor que el porcentaje que cancelan grandes contribuyentes, considerando su acceso a asesoría fiscal, que les permite hacer uso de beneficios e incentivos que el legislador ha dispuesto en la norma.

El caso de estudio analiza la implementación de un esquema de planificación fiscal para una persona natural de la tercera edad, que tiene un emprendimiento en la ciudad de Loja, enfocado al cultivo en el sistema de hidroponía de lechuga. La calidad del producto le ha permitido crecer en su producción, lo cual supone la necesidad de evaluar el valor a cancelar por concepto de impuesto a la renta en los siguientes ejercicios fiscales y buscar mecanismos que optimicen su utilidad neta.

El trabajo propone 3 escenarios en los cuales se aplica dos beneficios fiscales: la exoneración para adultos mayores; y la rebaja por gastos personales. El primer escenario implementa dichos beneficios en el régimen general; y el segundo propone su implementación en el régimen especial para actividades agrícolas. En este segundo escenario se detectó el vacío legal existente a la fecha, que genera criterios encontrados respecto a su implementación. Los autores en este caso exponemos nuestro punto de vista favorable respecto al derecho que le asiste a la contribuyente para usarlos en su declaración. No obstante, se ha realizado una medición del riesgo inherente de su uso y las medidas que se tomarán para reducir el impacto. El escenario tres considera el cambio del régimen general al régimen para actividades agrícolas sin hacer uso de los beneficios expuestos.

Resumen

En el presente trabajo se realiza el análisis financiero de los años 2023 y 2024, de una contribuyente persona natural adulta mayor no obligada a llevar contabilidad, que no ha considerado en su contabilidad beneficios fiscales previstos en la normativa tributaria ecuatoriana y que prevé tener un crecimiento de su producción en los próximos años. Se proponen 3 escenarios de planificación fiscal: el primero en el régimen general; y el segundo y tercero en el régimen especial para actividades agrícolas; en los cuales se incorpora a su conciliación tributaria la exoneración por tercera edad y la rebaja por gastos personales; excepto en el tercero que propone el cambio al régimen agrícola sin los beneficios considerados. Se hace un breve análisis adicional de la pertinencia de usar estos beneficios en el régimen especial agrícola, considerando el vacío existente a la fecha en la legislación ecuatoriana sobre este tema.

Palabras clave: Régimen especial agrícola, planificación fiscal, beneficios fiscales, gastos personales, exoneración por tercera edad.

Abstract

In this work, the financial analysis of the years 2023 and 2024 is carried out, of an elderly natural person taxpayer not required to keep accounting, who has not considered in his accounting tax benefits provided for in Ecuadorian tax regulations and who expects to have growth of its production in the coming years. Three tax planning scenarios are proposed: the first in the general regime; and the second and third in the special regime for agricultural activities; in which the exemption for senior citizens and the reduction for personal expenses are incorporated into their tax reconciliation; except in the third that proposes the change to the agricultural regime without the benefits considered. A brief additional analysis is made of the relevance of using these benefits in the special agricultural regime, considering the gap that exists to date in Ecuadorian legislation on this topic.

Keywords: Special agricultural regime, tax planning, tax benefits, personal expenses, exemption for senior citizens.

1. Determinación del problema

1.1 Planteamiento

Según datos proporcionados el Servicio de Rentas Internas (SRI, s.f.), la provincia de Loja registra a junio de 2023: 7 mil 570 agricultores en el catastro del Registro Único de Contribuyentes (RUC), siendo el tercer sector más importante, por detrás del sector comercial y administración pública; recaudando en el año 2022: un millón 330 mil dólares. Estos números reflejan la importancia de esta actividad económica y el potencial de crecimiento que tienen para la economía local.

Sin embargo, una de las variables que se deben considerar para el crecimiento del caso de estudio en este sector, es el peso que representan los tributos cancelados a la Administración Tributaria. Según datos recabados la carga fiscal juega un papel importante a la hora de tomar la decisión de expandirse, restándole competitividad frente a otros productores locales, por lo general informales, que operan en este mercado; y frente al ingreso de nuevos competidores con mayor capacidad de producción que ingresan al mercado con costos más bajos que les permite captar clientes de su cartera, generando la necesidad de optimizar los resultados finales por ejemplo mediante la aplicación de incentivos y beneficios fiscales previstos en el marco legal ecuatoriano.

1.2 Justificación

El estudio permitirá al sujeto pasivo optimizar el pago de impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas para el año 2023 y períodos subsiguientes, mediante una planificación tributaria que se enfoque en la evaluación del régimen fiscal que mejor se adecúe al desarrollo de sus actividades productivas; implemente los incentivos o beneficios

fiscales vigentes en la legislación ecuatoriana; y valore la conveniencia de mantenerse en el régimen general o migrar al régimen agrícola dispuesto para este tipo de emprendimientos. El resultado esperado sería la reducción de su tasa impositiva efectiva, dentro de los límites legales establecidos, generando beneficios para el contribuyente que se traducirían en un incremento de su flujo de caja. Adicionalmente, la investigación permitirá contar con un marco de referencia para empresas relacionadas al sector agrícola, que podrían acoplar sus estructuras a la propuesta realizada.

1.3 Hipótesis

El análisis del régimen fiscal óptimo y la implementación de incentivos y beneficios fiscales disminuirá la tasa impositiva efectiva del emprendimiento agrícola Sut'u.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

Analizar el régimen fiscal óptimo y los incentivos y beneficios fiscales a los que tiene acceso el emprendimiento agrícola Sut'u, para disminuir su tasa impositiva efectiva en los años 2023 y 2024.

1.4.2 Objetivos específicos

- Identificar incentivos y beneficios vigentes en la legislación ecuatoriana que optimicen la carga tributaria del emprendimiento.
- Determinar la carga tributaria de la persona natural en régimen general del año 2023 y 2024.
- Determinar la carga tributaria de la persona natural en régimen agrícola del año 2023 y 2024.

- Analizar la carga fiscal en el régimen general en contraste con el régimen agrícola y evaluar el régimen fiscal óptimo para la persona natural para el año 2023 y 2024.

2. Marco de Referencia

2.1 Metodología

Con la finalidad de introducirnos en el análisis del emprendimiento agrícola Sut'u, tomaremos como herramienta principal la Matriz de Factores Externos Integrada (MFEI), desarrollada por Segura (2022), que integra el análisis PEST y las cinco fuerzas de Porter (5'F Porter), que tradicionalmente se los ha evaluado de manera independiente, con el objetivo de resumir y estructurar la información que servirá como insumo para la posterior elaboración del FODA+1.

El análisis PEST, según Kenton (2020) “se introdujo por primera vez bajo el nombre de ETPS por el profesor de Harvard Francis J. Aguilar” y se plasmó en 1967 en su libro *Scanning the Business Environment*.

Posteriormente, con la finalidad de recordarlo fácilmente se cambió a PEST; y tiene la finalidad de analizar el macroentorno de una empresa, es decir los factores exógenos que la impactan, desde el punto de vista político, económico, social y tecnológico.

Por su parte el Institute for Strategy & Competitiveness (2020) señala que las 5'F de Porter “fue descrito por primera vez por Michael Porter en su clásico artículo de Harvard Business Review de 1979”, que observa en cambio el microentorno del caso de estudio desde cinco puntos de vista: el poder de negociación de los clientes; el poder de negociación de los proveedores; la amenaza de nuevos participantes; la amenaza de productos sustitutos; y la rivalidad entre competidores existentes.

Finalmente, la metodología FODA, inventada por Albert S. Humphrey en la Universidad de Standford de Estados Unidos, en los años setenta, valora internamente a la empresa, en función de cuatro variables: fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (Huerta,

2020). Actualmente se ha añadido una variable adicional, por parte de Segura (2021), que analiza la reacción de los competidores frente a las oportunidades que ella aproveche; ajustándose de esta manera la clásica herramienta a la nueva denominación FODA+1.

Con estas tres herramientas clásicas, prácticas, sencillas y efectivas; nos introduciremos en la revisión pormenorizada de los diferentes aspectos que impactan en el emprendimiento SUT'U; con la finalidad de tener una planeación estratégica, que nos permita visualizar los pasos a seguir en el corto, mediano y largo plazo, con el objetivo de precautelar los recursos invertidos y optimizar los resultados que pretenden alcanzar desde el punto de vista económico, incluyendo en el aspecto fiscal, los inversionistas.

2.2 Macroentorno

2.2.1 Factores políticos

La persona natural agrícola analizada tiene proyecciones de crecimiento para el próximo año, considerando los resultados alcanzados en los últimos años. En este sentido un factor crucial para la ejecución de nuevas inversiones es el factor político. Ecuador atraviesa un proceso de inestabilidad política, producto de la declaratoria de muerte cruzada del 17 de mayo de 2023, que provocó la disolución de la Asamblea Nacional y la convocatoria a elecciones anticipadas (Trasparencia Electoral, 2023).

En este contexto, el 20 de junio de 2023, se publicó en el Registro Oficial número 335 la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, previamente presentada a la Asamblea Nacional, en la cual se realizan reformas relevantes al impuesto a la renta de personas naturales, incorporándose una mayor deducibilidad en gastos personales, al considerarse el número de cargas familiares, lo cual será un factor relevante analizar en nuestro caso de estudio.

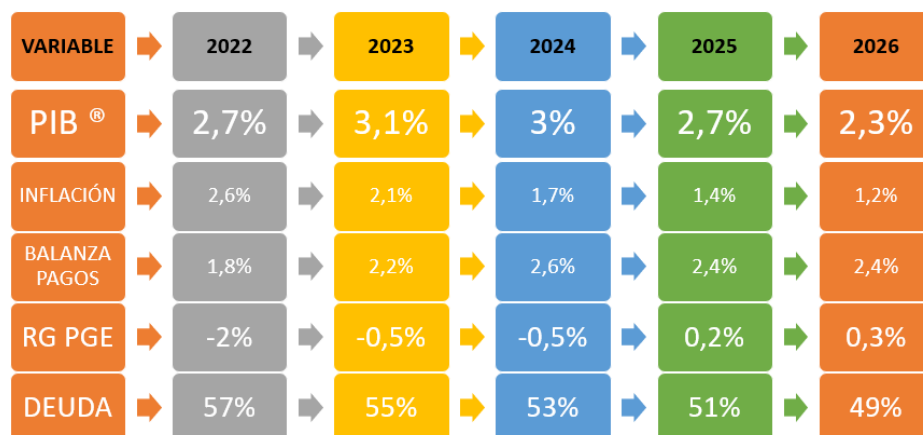
A nivel local el 14 de mayo de 2023, se posesionaron los alcaldes cantonales. En Loja, Franco Quezada, líder de izquierda, es el nuevo burgomaestre de la ciudad hasta el año 2027, demostrando en sus primeros días de gobierno una predisposición favorable para apoyar al sector agrícola. El 21 de julio de 2023, por poner un ejemplo, se realizó la primera feria de emprendimientos¹, que busca encadenar emprendimientos con los principales supermercados locales; lo cual denota el interés de las nuevas autoridades para fortalecer el sector.

2.2.2 Factores económicos

La economía ecuatoriana a diferencia de otros países presenta una situación sui géneris al no contar con una moneda propia. Es decir, los objetivos de la política económica, señalados en el artículo 284 de la Constitución de la República, entre los cuales destaca en materia fiscal: “Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional”; se alcanzan únicamente mediante políticas fiscales, al carecer de políticas monetarias.

En el siguiente gráfico se puede observar la evolución de las principales variables macroeconómicas en el próximo quinquenio, observándose valores alentadores, a pesar de las turbulencias políticas que aquejan al país:

¹ Municipio de Loja. 2023: <https://www.loja.gob.ec/noticia/2023-07/feria-y-convenio-para-fortalecer-cadena-de-comercializacion>

Figura 1*Variables Macroeconómicas de Ecuador*

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaboración: Los autores

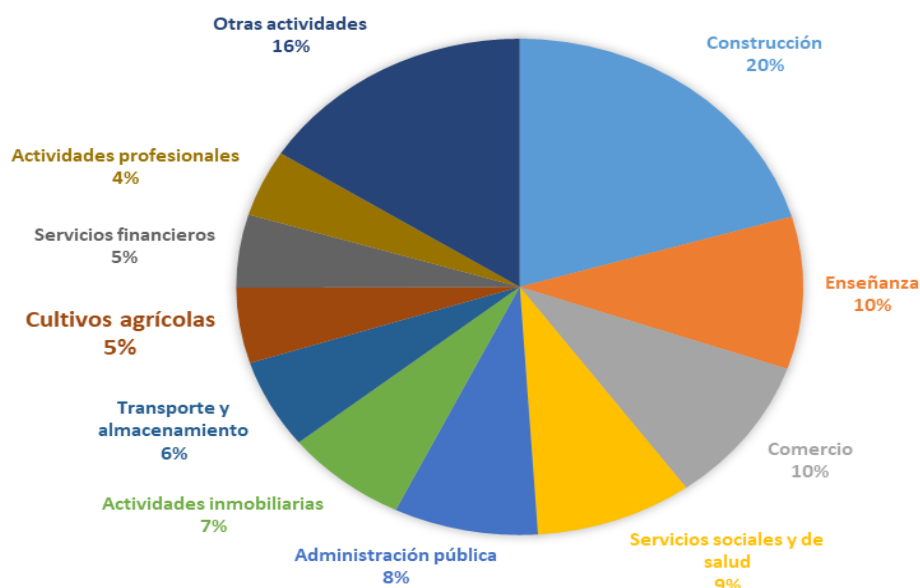
Según datos del Banco Central del Ecuador², el Valor Agregado Bruto (VAB) al año 2020 de la provincia de Loja, representa el 1.68% del total nacional, con un monto cercano a los mil 566 millones de dólares, frente a un total nacional de 93 mil 177 millones de dólares (puesto 13 de 24 provincias). El sector de cultivos agrícolas por su parte representa el 5% del total cantonal, con un monto cercano a los 77 millones de dólares aproximadamente, como se aprecia en el gráfico a continuación:

² Banco Central del Ecuador. 2020. Valor Agregado Bruto.

<https://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/293-cuentas-provinciales/>

Figura 2

Valor Agregado Bruto 2020 de la provincia de Loja



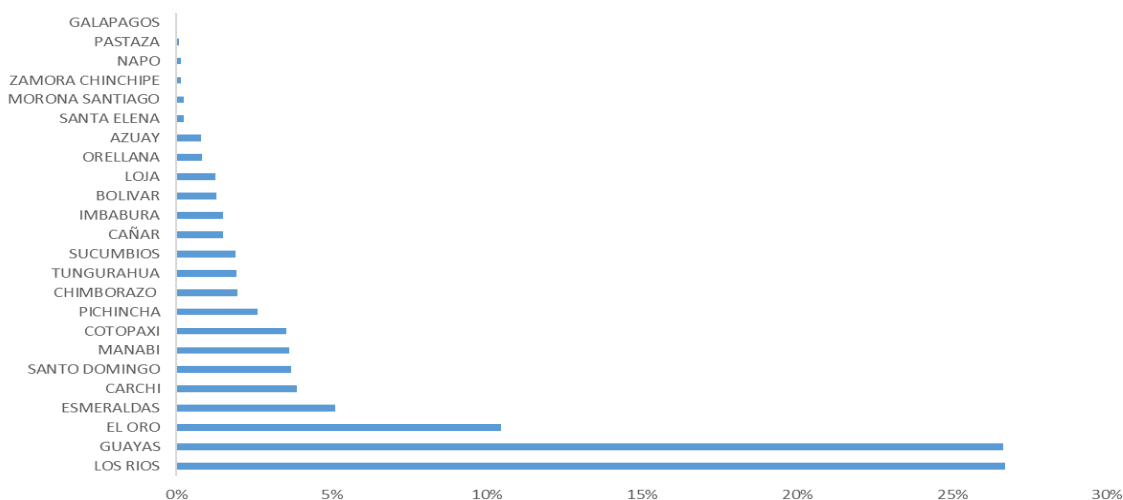
Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaboración: Los autores

Finalmente, la producción agrícola lojana, representa el 1.24% del total nacional, ubicándose en el puesto 16 a nivel nacional, muy por debajo de Los Ríos, Guayas y El Oro, que lideran el ranking, detectándose en este segmento un alto potencial. A esto debemos sumar que las tierras y el clima se predisponen para el fortalecimiento del sector agrícola, con ejemplos significativos como el café y maíz, en donde se ha incrementado el área cultivada con resultados excelentes a nivel nacional e internacional, reflejado en varios reconocimientos a productores locales.

Figura 3

VAB de cultivos agrícolas provinciales, frente al VAB de cultivos agrícolas de Ecuador



Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaboración: Los autores

Un tema relevante para considerar en los factores económicos constituye el uso de incentivos y beneficios fiscales. Según el último estudio efectuado por el Servicio de Rentas Internas (SRI, 2022), el gasto fiscal en el Ecuador asciende a cerca de 6 mil 339 millones de dólares; de los cuales el 50% del monto total corresponde al impuesto a la renta; existiendo un importante análisis por realizar por parte del sector privado de las deducciones, incentivos o beneficios contemplados por la normativa, que les permita optimizar su carga fiscal.

2.2.3 Factores sociales

La dolarización de la economía en 1999 generó una masiva y paulatina salida de ecuatorianos a finales de los años noventa y durante la primera década del siglo XXI. En esta oleada, Loja contribuye de forma muy notable, alcanzando, por ejemplo, un 16% de los ecuatorianos que marchan a España, por detrás de Pichincha con un 30% (Alarcón, 2015). Este fenómeno migratorio se mantiene en esta provincia debido a las pocas oportunidades de empleo, así como la falta de cercanía a los principales polos de desarrollo. En el último año, producto de la pandemia que atravesamos en el año 2020 y los problemas económicos que

atraviesa la economía local, se percibe el recrudecimiento de este fenómeno a pesar de la falta de información estadística actualizada.

Otro problema grave en el sur del país es el empleo informal. En concordancia con directrices internacionales, el empleo en el sector informal se define operativamente como el conjunto de personas que trabajan en unidades productivas de menos de 100 trabajadores que no tienen Registro Único de Contribuyentes (INEC, 2022). La provincia de Loja, en el año 2021 registró un 60% de personas empleadas en el sector informal, cifra que ascendió en el 2022 a 65% según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC, 2022).

El contrabando es otro inconveniente que afecta a provincias de frontera, especialmente el relacionado a productos agrícolas en la provincia de Loja. Ventajosamente los vegetales (lechuga, albahaca, apio, culantro), no ingresan de manera ilegal desde Perú, permitiendo tener un horizonte de largo plazo para el mercado al cual apunta la persona natural Sut'u; y un potencial arribo a las perchas del norte peruano a futuro.

Finalmente, en el presente año existe una nueva variable llamada inseguridad, que afecta sensiblemente el desarrollo de las actividades económicas. Este año las muertes violentas, secuestros, extorsión, robos, entre otros se ha incrementado ostensiblemente, afectando costos y disminuyendo los incentivos para invertir en el país.

2.2.4 Factores tecnológicos

Sut'u, se desenvuelve bajo el esquema de producción de vegetales en la modalidad de cultivos sin suelo, conocida como hidroponía. Este sistema permite reproducir un microclima óptimo para el cultivo, en el cual se manejan variables químicas y atmosféricas que garanticen el adecuado crecimiento de la planta. Israel a nivel mundial, es el país que cuenta con mayor experiencia, lo que le ha permitido desarrollar cultivos inclusive en zonas desérticas con excelentes resultados. A nivel de Latinoamérica en Brasil se encuentra el

mayor aporte en esta materia, siendo un referente local de hidroponía con investigadores de talla mundial como el Doctor Pedro Furlani.

La persona natural sujeta a nuestro análisis, en base a la entrevista realizada a su administradora, es pionera en la provincia de Loja en este tipo de cultivo, lo cual le ha permitido incorporar tecnología innovadora para el manejo del entorno y contar con una ventaja competitiva. No obstante, el costo de adquisición de software para la producción en modalidad de cultivos sin suelo es elevado, debido a que en el país esta industria aún no se ha desarrollado, debiendo importarse desde España o Brasil esta tecnología, lo que implica limitaciones en el soporte y adaptabilidad al negocio.

En este factor, existe una oportunidad para el desarrollo de software agrícola, que permita contar soporte y adecuaciones propias para cada productor.

2.3 Microentorno

A continuación, se describe el análisis realizado en conjunto con los propietarios, principales directivos emprendimiento Sut'u y clientes; enfocándose en el producto estrella que manejan en la actualidad que es la lechuga crespa.

2.3.1 Poder de negociación de clientes

- El producto está dirigido para distintos tipos de clientes: supermercados (60%), restaurantes (30%), tiendas de abarrotes y consumidor final (10%). El supermercado Zerimar, concentra el mayor poder de negociación por la elevada participación que tienen en el total de ventas.
- Los consumidores tienen mucha facilidad para adquirir productos de otras marcas o sustitutos en las perchas de los principales supermercados. Sin embargo, en el segmento de tiendas o restaurantes no cuentan con la misma facilidad debido a que la oferta es aún limitada.

- Los clientes aún no logran diferenciar entre productos cultivados en suelo y sin suelo. No existe un conocimiento por parte del consumidor sobre las ventajas que tiene la hidroponía. Dicho esto, es también cierto que una vez que adquieren el producto notan claramente la diferencia y valoran las bondades del producto y se fidelizan con la marca.
- Una de las características principales de la marca sujeta a la investigación, es que cuenta con la certificación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), siendo la única a nivel nacional en cultivos hidropónicos que ha logrado concluir con éxito este proceso.
- Una de las bondades que se muestran en la etiqueta es la inocuidad en el manejo de la producción, observándose la limpieza y buen manejo de cada unidad. Esto permite diferenciarse de los cultivos tradicionales.

2.3.2 Poder de negociación de proveedores

- Existe una limitada oferta de proveedores de plántulas a nivel local lo que dificulta el poder de negociación cuando existen problemas con la calidad de estas. De ahí, la importancia de contar con semilleros propios que garanticen la provisión permanente para reponer la siembra de los módulos cosechados.
- Respecto a la adquisición de agroquímicos, la oferta es bastante amplia y competitiva. Por otro lado, la adquisición de productos orgánicos es limitada, costosa y con resultados aún poco probados. Cabe mencionar, que la tendencia del consumo apunta a vegetales libres de químicos, lo cual representa un reto importante para los productores agrícolas.

- Otro insumo básico en hidroponía es la solución nutritiva, compuesta por macro y micronutrientes. En este segmento la oferta es limitada, considerando que provienen del extranjero. A partir de la guerra entre Rusia y Ucrania, el costo de estos insumos se ha incrementado significativamente, lo cual ha afectado los costos de producción. Lastimosamente la oferta es limitada de este tipo de productos a nivel local, lo cual eleva el poder de negociación de los proveedores.

2.3.3 Amenaza de posibles productos sustitutos

- La amenaza de productos sustitutos es elevada debido a que existen bajas barreras de entrada. El cultivo en hidroponía implica un costo de inversión y conocimiento más elevado frente a los cultivos bajo suelo, sin embargo, en la actualidad existe una amplia oferta de información en internet y redes sociales que facilitan el acceso al mercado, lo cual representa un mayor riesgo de incrementar el número de competidores.
- Las plantas son seres vivos y están sujetas a múltiples factores para garantizar tamaño, peso, apariencia, color y sabor ideales. De ahí, que la presencia de plagas, factores medioambientales, escasez o mala calidad de agua afecten el resultado final, ocasionando malestar por parte de los clientes que fácilmente dirigen su mirada a nuevos productos que presenten mejores características, demostrando una baja fidelización con la marca.
- La posibilidad de productores orgánicos o biogénicos también representa una amenaza para la producción en hidroponía, considerando que supone un producto con un mayor atractivo para el cliente, desde el punto de vista saludable.

- La variable tecnológica juega un papel fundamental, al disminuir los riesgos en la pérdida de calidad. Es así como el ingreso de capitales importantes que inviertan con esta visión representaría una grave amenaza para la estabilidad del negocio.
- No existe en el segmento legislación que favorezca a las empresas que cuentan con certificaciones agrícolas; lo cual tampoco se prevé se incorpore en el mediano plazo.

2.3.4 Amenaza de entrada de nuevos competidores

- El ingreso de nuevos competidores al mercado tiene una probabilidad media, considerando que, a diferencia de los cultivos en suelo, hacer hidroponía exige un nivel mayor de capacitación, así como una mayor inversión.
- No existen barreras legales que impidan el ingreso al mercado. De hecho, los supermercados más importantes son la principal barrera para nuevos productores, frenando el ingreso de nuevas marcas con una capacidad instalada baja.
- Existe una fidelización a la marca por parte de los clientes que conocieron este tipo de producto desde el inicio, sin embargo, es vulnerable a la pérdida de calidad.
- Los proveedores tienen una alta posibilidad de ingresar al mercado, considerando que manejan varios de los insumos que se requiere conocer para acceder. No obstante, la principal barrera siempre será el capital de inversión.

2.3.5 Rivalidad entre competidores actuales

- A la fecha en la ciudad de Loja existen 5 empresas que realizan hidroponía (Hortana 60%; Verdu 25%; Sut'u 10%; Suelo 5%) y que entregan en supermercados y restaurantes; de las cuales 3 ingresaron al mercado en el último año. Esto permite comprender la necesidad apremiante de extender las operaciones para evitar la pérdida de mercado.

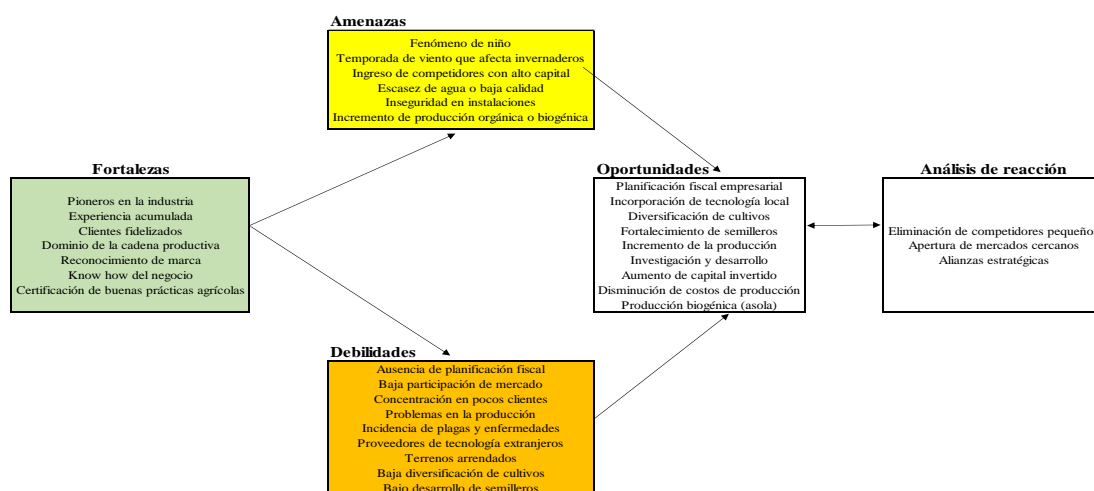
- Adicionalmente, existen productores de otras provincias que aún no han logrado ingresar al mercado, posiblemente por la distancia que tiene la provincia a otros polos de desarrollo.
- Existe una mediana posibilidad de realizar alianzas entre productores locales para fortalecer la oferta del producto. Según directivos se han entablado conversaciones con la empresa Verdu que es un productor local y que concentra un 25% del mercado de la ciudad de Loja.
- La principal restricción para dejar de operar en el mercado sería la restricción del supermercado Zerimar, que constituye el principal cliente de las marcas locales, constituyéndose en un aliado estratégico.

2.3.6 Análisis FODA+1

En base a los insumos desarrollados PEST y 5'F de Porter, se presenta un diagnóstico de la situación actual del emprendimiento Sut'u, mediante dos herramientas poderosas como son la matriz FODA+1 y MFEI, que se muestran a continuación:

Figura 4

FODA+1 de Sut'u



Fuente: Metodología de Segura (2021)

Elaboración: Los autores

La matriz MFEI que se presenta a continuación, permite identificar dos factores críticos que inciden en el futuro del negocio: el factor económico (representa el 72% del total de factores) y la amenaza de productos sustitutos (representa el 28% del total de fuerzas); sin descartar el poder de negociación de los clientes (representa el 24% del total de fuerzas):

Figura 5

Matriz de Factores Externos Integrada (MFEI) Sut'u

Factor / Fuerza	Poder de negociación de clientes	Nivel	Poder de negociación de proveedores	Nivel	Amenaza de nuevos participantes	Nivel	Amenaza de productos sustitutos	Nivel	Rivalidad entre competidores existentes	Nivel	Total factor	Participación del factor
Político					Inestabilidad política Nuevas autoridades	1 1	Barreras legales de ingreso al mercado	3			5	9%
Económico	Zerimar Restaurantes Otros clientes Certificación BPA Poder de marca	3 2 2 1 3	Desarrollo de semillero Oferta de agroquímicos para control de plagas Insumos para formulación Empaque Cadena de comercialización	3 1 2 1 3	Pago elevado de impuestos Costos de producción Inestabilidad económica Incentivos y beneficios fiscales Dolarización VAB Loja	3 2 1 3 1 2	Informalidad Ingreso de grandes productores al mercado local Oferta de productos con certificaciones orgánicas o biogénicas	3 3 3			42	72%
Social	Cultura hidropónica	3					Inseguridad Contrabando	3 1	Alizanzas con productores locales	2	9	16%
Tecnológico			Desarrollo de tecnología para hidroponía	2							2	3%
Total fuerza	14		12		14		16		2		58	100%
Participación de la fuerza	24%		21%		24%		28%		3%		100%	

Fuente: Metodología de Segura (2021)

Elaboración: Los autores

Los resultados obtenidos permiten desarrollar estrategias focalizadas para fortalecer la ventaja competitiva del negocio de la siguiente manera:

- Incremento de la participación de mercado y diversificación de clientes
- Implementación de una planificación fiscal
- Optimización de costos
- Fortalecimiento de la cadena productiva (desarrollo de semilleros; garantizar cosecha en calidad, cantidad y peso adecuado; y mejora de la cadena de distribución).
- Alianzas para el desarrollo de tecnología agrícola.

La presente investigación se enfocará en el apoyo en la segunda estrategia, relacionada a la implementación de una planificación tributaria que permita fortalecer el crecimiento del emprendimiento en el mediano y largo plazo

2.4 Sujeto de análisis y situación inicial

El emprendimiento agrícola Sut'u está ubicado en la provincia de Loja, cuyas oficinas se encuentran en el Barrio Amable María, su propietaria es la Sra. Marcia Montero. Desde el año 2019 realiza actividades de producción de lechuga en la modalidad de hidroponía (cultivos sin suelo), bajo la figura de persona natural, en el régimen general. En la actualidad no cuenta con una planificación tributaria en el desarrollo de sus actividades tomando decisiones sin ninguna base que le permita mejorar su capital de trabajo a futuro.

A la fecha este emprendimiento agrícola, se ha consolidado en el mercado y se ha planteado la posibilidad de incrementar su producción, lo cual conllevaría la necesidad de realizar ajustes en su organización. En el presente trabajo se buscará despejar las siguientes preguntas: ¿Es aconsejable mantener la figura del negocio como persona natural? ¿Qué régimen fiscal optimiza la carga tributaria para el negocio, considerando el crecimiento proyectado para los próximos años? ¿Qué incentivos o beneficios fiscales se podría aplicar considerando las reformas realizadas en materia tributaria vigentes a la fecha?

2.5 Marco teórico

2.5.1 Tributos

Los tributos representan la forma más efectiva que han encontrado los países para alcanzar el desarrollo económico. Según Parra (2011), Egipto fue el primer Estado centralizado del mundo, lo que significa que los egipcios fueron también los primeros en cumplir con una de las obligaciones ineludibles de los ciudadanos en todas las épocas y todos los lugares: pagar impuestos. Con la aparición de un Estado unificado en todo Egipto,

en torno a 3100 a.C., los faraones crearon un sistema recaudatorio que cubría el conjunto del país, y que se apoyaba en una burocracia especializada y eficiente. Se puede deducir por tanto que los tributos tienen raíces milenarias y están muy arraigados en las sociedades modernas que se han fortalecido mediante este eficiente mecanismo que busca la reducción de inequidades.

Un sistema fiscal resulta un requisito no solo para alcanzar las metas de cohesión social, sino también para dar respuesta a otras necesidades cuya cobertura es esencial para el progreso de las naciones. El sistema fiscal condiciona el comportamiento económico de los ciudadanos, pues incide en los incentivos al trabajo, al ahorro, al consumo o a la inversión. Por otro lado, determina la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios, llevar a cabo programas de redistribución de renta y efectuar políticas de estabilización. Por último, el sistema fiscal es un intercambio de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales) por representación y ciudadanía que forma parte del núcleo del contrato social (Carbonell, 2012).

En Ecuador, en base a lo propuesto por Kelsen, la pirámide normativa establece claramente los lineamientos que debe cumplir un sistema tributario. Los principios del régimen tributario son nueve (Art. 5, Código Tributario, 2018): generalidad; progresividad; eficiencia; confianza legítima; simplicidad administrativa; irretroactividad; equidad; transparencia y suficiencia recaudatoria. Ellos constituyen el pilar fundamental a la hora de establecer el nacimiento de nuevas obligaciones tributarias.

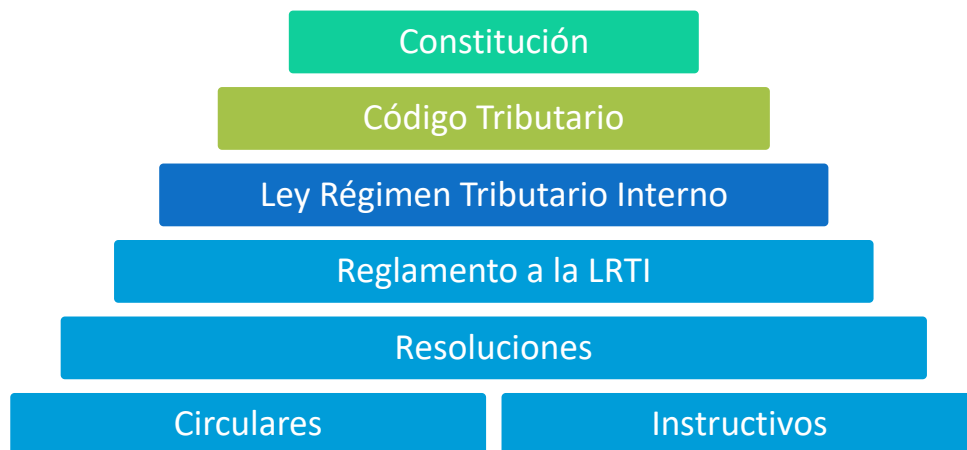
Los tributos son ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, y que el Estado exige por su poder de imperio como consecuencia de la realización del hecho imponible y en virtud de una ley, a continuación lo establecido en el Código Tributario “Tributo es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de

entes nacionales o seccionales o de excepción, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales” (Art. 1, Código Tributario, 2018). Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional (Art. 6, Código Tributario, 2018). Existen tres tipos de tributos: impuestos; tasas y contribuciones especiales; los cuales serán analizados para el caso de estudio. En nuestro caso el análisis se sintetizará en lo correspondiente al impuesto a la renta.

A continuación, se adjunta un gráfico que nos servirá de referencia para analizar la normativa legal que aplica al caso en función de su importancia legal:

Figura 6

Pirámide normativa de Ecuador



Fuente: Normativa legal

Elaboración: Los autores

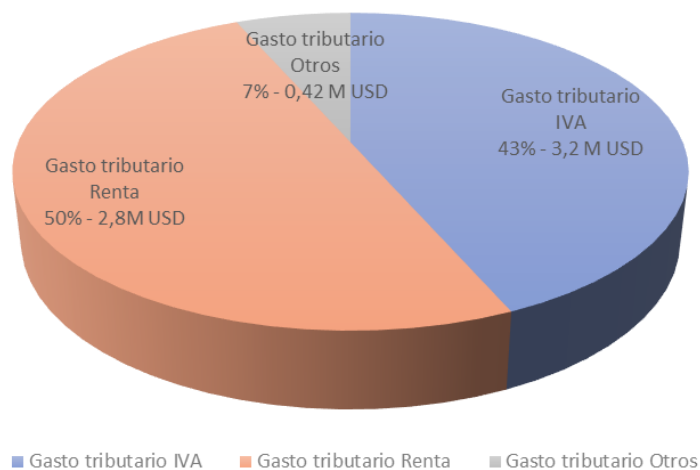
2.5.2 Planificación fiscal

2.5.2.1 Gasto fiscal

El Servicio de Rentas Internas, emitió mediante la Coordinación de Investigaciones y Estudios el Manual de Gasto Tributario 2021, en el cual señala lo siguiente: “El método empleado para realizar la estimación del Gasto Tributario se denomina pérdida de ingresos, entendido como el monto de ingresos tributarios que deja de percibir el Estado por la existencia de una disposición particular que establece un incentivo o beneficio”. Deduciendo por tanto el concepto de este término que no es otra cosa, que una transferencia que realiza el Estado al sector privado, con la finalidad de aumentar la liquidez de las empresas y de esta manera dinamizar la economía.

Figura 7

Gasto tributario en Ecuador para el año 2021 por impuesto



Fuente: Banco Central del Ecuador-INEC-SRI

Elaboración: Los autores

En el año 2021 el gasto tributario representó el 6% del Producto Interno Bruto, lo que equivale a 6 mil 339 millones de dólares transferidos al sector privado mediante incentivos y beneficios fiscales. He ahí una fuente importante para realizar ahorros fiscales en las

empresas, considerando que cada uno de ellos fue aprobado según el procedimiento legal ecuatoriano y constituye por lo tanto un mecanismo que no contrapone ninguna norma. En el presente caso se revisará la pertinencia de implementar incentivos o beneficios que se adecuen a la realidad del contribuyente, considerando los siguientes conceptos referenciales expuestos en el Manual de Gasto Tributario del Servicio de Rentas Internas (SRI, 2022, p. 5):

Los beneficios tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una disminución del impuesto a pagar, y cuya finalidad es dispensar un trato más favorable a determinados contribuyentes (causas subjetivas) o consumos (causas objetivas). Esta discriminación positiva se fundamenta en razones de interés público, equidad y justicia social. De igual forma tienen como propósito favorecer un comportamiento determinado por parte de los contribuyentes o de subvencionar a determinados grupos de contribuyentes o actividades.

Los incentivos tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una disminución del impuesto a pagar; y cuya finalidad es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo estable y de calidad; priorizar la producción nacional y determinados consumos; contener precios finales; o promover la realización de determinadas actividades consideradas de interés público por el Estado, entre otros.

2.5.2.2 Concepto de planificación fiscal

Según Steiner (1969, p. 9):

La planeación es un proceso que comienza con el establecimiento de objetivos; define estrategias, políticas y planes detallados para lograrlos, es lo que establece una organización para poner en práctica las decisiones, e incluye una revisión del desempeño y retroalimentación para introducir un nuevo ciclo de planeación.

Partiendo de este concepto podemos señalar que cuando hablamos de planificación tributaria en base a lo señalado por Vergara (2000, p. 11) nos referimos a lo siguiente:

La planificación tributaria es un proceso metódico y sistémico, constituido por una serie de actos o actuaciones lícitas del contribuyente, desarrolladas ingeniosamente por éste, con la finalidad de evitar legalmente la configuración del hecho gravado o disminuir la carga impositiva, aumentando eficientemente la rentabilidad financiero fiscal, mediante la elección racional de alguna de las opciones tributarias que la ley contempla.

La planificación fiscal es un pilar fundamental en el desarrollo de un negocio u organización debido a que está encaminada al aprovechamiento legal y estratégico de incentivos y beneficios tributarios con el fin de maximizar la rentabilidad de los negocios mediante la reducción de la carga fiscal, lo que constituye una herramienta financiera adecuada para contribuir al crecimiento económico de los negocios.

Evitar el pago de impuestos por parte de las organizaciones ha dado lugar el nacimiento de dos términos importantes a considerar: la evasión y elusión tributaria. La evasión se define como una actividad ilícita en la cual se evita demostrar la realidad económica de una empresa ocultando bienes o ingresos que pueden generar un mayor pago de impuestos. Según Echaiz (2014): “La evasión tributaria es el no pago de la obligación tributaria, por lo que resulta claramente sancionable hoy en día por nuestra legislación, debido a que se aprecia con meridiana claridad el incumplimiento de la obligación tributaria” (p. 2).

La elusión tributaria por su parte no se considera un delito, sin embargo, tiene como finalidad, al igual que la evasión, reducir o evitar el pago de impuestos utilizando vacíos en la ley. Su aplicación implica un abuso de ciertas normas, por lo que se puede cuestionar éticamente. Esta figura es perseguida por la Administración Tributaria, mediante la

implementación de normas anti-elusión, que pretenden cortar este tipo de comportamientos, ratificando su cuestionamiento a la hora incorporarlas en la contabilidad.

En resumen, la evasión y la elusión tributaria son mecanismos para disminuir o no pagar impuestos. La evasión utiliza métodos ilícitos que afectan al Estado, mientras que la elusión utiliza vacíos legales o interpretaciones erróneas de las normas tributarias para reducir la base imponible. Ambas contrarias a los principios morales; por lo tanto, desechables para nuestro análisis.

2.5.2.3 Principios de la planificación fiscal

El fundamento de la planificación tributaria tiene relación con el principio de la autonomía de la voluntad y la libertad de contratación, señala Vergara (2000). La autonomía de la voluntad significa que las partes de un acto o negocio jurídico son libres para hacer todo lo que no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, es decir, pueden decidir libremente qué negocios jurídicos ejecutarán y qué contenido darán a ellos. Por ejemplo, podrán constituir una sociedad anónima, una sociedad de responsabilidad limitada, una empresa individual de responsabilidad limitada, una cooperativa, etc. Asimismo, podrían contratar libremente en función del mejor interés para la empresa, en la búsqueda de un mayor beneficio.

A continuación, se describen los principios que resume Vergara (2000):

- Necesidad: se la realiza cuando el contribuyente requiere disminuir su carga impositiva, es decir no es de carácter obligatorio su realización.
- Legalidad: busca cumplir todos los lineamientos legales, de tal manera que está en contra de la evasión y elusión tributaria.

- Oportuno: debe realizarse siempre teniendo en cuenta el tiempo y lugar. Se realiza con antelación a los hechos para prevenir posibles eventualidades, es decir, antes de que inicie un ejercicio económico.
- Global: En la planificación tributaria deben considerarse todos los tributos (nacionales y seccionales) que afecten al contribuyente.
- Realidad: se elabora para negocios en marcha.
- Materialidad: el ahorro fiscal debe exceder los costos de la consultoría de manera significativa, de tal manera que resulta favorable para la empresa.
- Singularidad: es auténtica y debe aplicarse dependiendo de las necesidades de la empresa, por lo tanto, no se puede tomar un modelo general para varios entes.
- Seguridad: debe tomar en cuenta cada uno de los riesgos implícitos, de tal forma que su formulación no se considere como elusión o evasión tributaria, la misma que debe estar de acuerdo a las normas y regulaciones vigentes.
- Integridad: debe tomar en cuenta todos los impuestos que pudieran afectar a la empresa en su toma de decisiones.
- Temporalidad: se la realiza siempre dentro de un “horizonte temporal”, en algunos casos pueden ser extenso llegando a durar varios ciclos del proyecto, mientras que en otros puede ser específico.
- Interdisciplinar: se apoya en varios profesionales para su ejecución: abogados, financieros y contadores.

2.5.2.4 Elementos de la planificación fiscal

Los elementos incidentes en la planificación tributaria igualmente son referenciados por Vergara (2000):

- **Sujeto:** es cualquier persona natural o jurídica, ya sea una empresa, un propietario o un simple contribuyente, que desee minimizar los efectos de la carga impositiva y maximizar la utilidad después de impuestos.
- **Objeto:** la planificación tributaria siempre debe referirse a negocios legalmente constituidos, por lo tanto, se descartan todas las acciones de elusión y de evasión tributarias.
- **Finalidad:** maximizar las utilidades a través de minimizar la carga fiscal que afecta directamente al sujeto pasivo.
- **Proceso:** está constituido por varios actos o actuaciones lícitas del contribuyente, concatenadas entre sí, ubicadas en el orden más adecuado de tal manera que se pueda lograr la finalidad de la planificación tributaria.
- **Procedimiento:** conjunto de principios y reglas que regulan el proceso de planificación tributaria para la consecución de sus fines propios.
- **Mecanismos o Herramientas:** Siendo el objetivo del proceso de la planificación tributaria la reducción de la carga impositiva del contribuyente es necesario apoyarse en todos los instrumentos de análisis, métodos y modelos proporcionados por algunas disciplinas.

2.5.2.5 Proceso de una planificación fiscal

El proceso de la planificación tributaria está compuesto por un conjunto de etapas interrelacionadas entre sí, que permiten alcanzar el objetivo de la planificación tributaria, el cual es calcular y pagar el impuesto justo con la aplicación correcta de las normas, reglamentos y resoluciones. A continuación, se detallan cada una de las fases en base a propuestas por Vergara (2000), que nos servirán de referencia para la elaboración de la planificación fiscal de la empresa Sut'u:

Tabla 1*Etapas de la planificación fiscal*

Etapa 1	Planteamiento del problema
Etapa 2	Determinación de los objetivos
Etapa 3	Formulación de hipótesis
Etapa 4	Análisis del caso
Etapa 5	Diseño de planes
Etapa 6	Evaluación de planes
Etapa 7	Comparación y elección de la mejor opción
Etapa 8	Conclusión
Etapa 9	Aplicación

Fuente: Planificación tributaria - Vergara (2000)

Elaboración: Los autores

2.6 Base legal

La investigación pretende analizar la factibilidad de implementar incentivos o beneficios previstos en la Ley de Régimen Tributario Interno, en la planificación fiscal del emprendimiento Sut'u, para lo cual se ha seleccionado los numerales descritos a continuación:

Tabla 2*Normas aplicadas en esquema de planificación fiscal*

Tipo	Base legal	Codificación normativa	Resumen
Incentivo	Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, art. 15	Ley de Régimen Tributario Interno, art. 27.1	Impuesto a la Renta Único para Actividades Agropecuarias
Beneficio	Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, art. 3	Ley de Régimen Tributario Interno, art. innumerado, posterior al art. 10	Gastos personales
Beneficio	Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, art. 1, num. 2	Ley de Régimen Tributario Interno, art. 9, numeral 12	Exoneración por tercera edad

Fuente: LRTI - RLRTI

Elaboración: Los autores

En los acápite 2.6.1. y 2.6.2. se resumirá lo más relevante, para el caso de estudio, que señala la normativa tributaria ecuatoriana; con la finalidad de sentar las bases legales que nos permitan poner en práctica estos conceptos e identificar el régimen que optimiza el pago del impuesto a la renta para personas naturales en el caso del emprendimiento Sut'u.

2.6.1 Incentivos y beneficios

2.6.1.1 Rebaja de gastos personales

- **Ley de Régimen Tributario Interno, segundo artículo innumerado luego del artículo 10.**

Las personas naturales gozarán de una rebaja de su Impuesto a la Renta causado por sus gastos personales, aplicable antes de imputar créditos tributarios a los que haya lugar de conformidad con la ley.

Para establecer el monto máximo de la rebaja señalada en el inciso anterior se deberán observar las siguientes reglas:

- a) Para el caso de personas naturales sin cargas familiares, el monto de la rebaja por gastos personales será equivalente al 18% del menor valor entre los gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal y el valor de la canasta familiar básica multiplicado por siete (7).
- b) Para el caso de personas naturales con cargas familiares, el monto de la rebaja por gastos personales será equivalente al 18% del menor valor entre: los gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal; y, el valor de la canasta familiar básica multiplicado por la cantidad de canastas que le corresponda, según el número de sus cargas familiares, conforme la siguiente tabla:

Tabla 3*Rebaja de gastos personales*

Número de cargas familiares	Número de canastas familiares básicas	Gasto deducible máximo (USD)	Rebaja de impuesto (USD)
0	7	5.353	964
1	9	6.882	1.239
2	11	8.412	1.514
3	14	10.706	1.927
4	17	13.000	2.340
5 o más	20	15.294	2.753

Para efectos de este cálculo se considerará el valor de la canasta familiar básica, al mes de enero del ejercicio fiscal respecto del que se liquida el impuesto, según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Los gastos personales referidos en el presente artículo corresponden a los realizados en el país por concepto de vestimenta, educación, alimentación y salud incluyendo los que correspondan a las mascotas a cargo del sujeto pasivo; así también, los gastos que realice por arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda, el pago de pensiones alimenticias, turismo nacional en establecimientos registrados y con licencia única anual de funcionamiento y arte y cultura conforme se establezca en el Reglamento respectivo. No obstante, en cualquier caso, deberá excluirse el IVA e ICE de las transacciones.

Para cuantificar la rebaja por gastos personales, se podrán considerar los gastos realizados por cada carga familiar. Se considerarán como cargas familiares a los padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos hasta los 21 años o con discapacidad de cualquier edad, siempre que no perciban ingresos gravados y que sean dependientes del sujeto pasivo.

En el caso de que dos o más contribuyentes tengan las mismas cargas familiares, éstas podrán ser distribuidas entre ellos de forma discrecional, pero, en ningún caso, dos o más contribuyentes podrán considerar a la misma carga familiar para la rebaja por gastos personales (Segundo artículo innumerado luego del artículo 10, LRTI, 2004).

- **Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 34**

Las personas naturales gozarán de una rebaja del Impuesto a la Renta causado por sus gastos personales, aplicable antes de imputar créditos tributarios a los que haya lugar de conformidad con la Ley.

Para el cálculo de la rebaja de gastos personales establecida en la Ley, se considerará el valor de la Canasta Familiar Básica vigente al mes de diciembre del ejercicio fiscal del cual corresponden los ingresos a ser declarados.

Los gastos personales que se considerarán para el cálculo de la rebaja corresponden a los realizados por concepto de: vivienda, salud, alimentación, vestimenta, turismo y educación, incluyendo en este último rubro los conceptos de arte y cultura.

Para la rebaja del Impuesto a la Renta causado por gastos personales, los comprobantes de venta en los cuales se respalde el gasto podrán estar a nombre del contribuyente o de sus padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos del sujeto pasivo o de su cónyuge o pareja en unión de hecho, que no perciban ingresos gravados y que dependan de este.

A efecto de llevar a cabo la rebaja, el contribuyente deberá presentar obligatoriamente el anexo de los gastos personales, en la forma que establezca el Servicio de Rentas Internas (Art. 34, RLRTI, 2023).

- **Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 35**

“No podrán deducirse de los ingresos brutos los siguientes gastos: Las cantidades destinadas a sufragar gastos personales del contribuyente y su familia, que sobrepasen los límites establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y el presente Reglamento” (Art. 35, RLRTI, 2023).

2.6.1.2 Exoneración por tercera edad

- **Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 9, numeral 12**

Respecto a los ingresos por tercera edad la norma señala: “Están exentos los ingresos percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente a una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley.” (Art. 9, RLRTI, 2023)

- **Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 49**

Los adultos mayores para determinar su base imponible considerarán como ingresos exentos una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta y los gastos deducibles conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento (Art. 49, RLRTI, 2023).

- **Guía para contribuyentes. Elaboración y envío de la declaración del Impuesto a la Renta de personas naturales (SRI, s.f., p. 47)**

El beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio (año) en el cual el beneficiario cumpla los 65 años. De acuerdo con las disposiciones modificatorias al numeral 12 del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, previstas en la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 774 de 29 de abril de 2016, se estableció el monto de la exoneración por tercera edad en una fracción básica exenta de Impuesto a la Renta a partir del año 2017. Esta exoneración se distribuirá para los ingresos de las actividades sujetas a impuestos de la actividad agropecuaria (SRI, p.47).

- **Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, artículo 14**

Toda persona que ha cumplido 65 años y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y

municipales. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente. Sobre los impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas sólo serán aplicables los beneficios expresamente señalados en las leyes tributarias que establecen dichos tributos (Art. 14, Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, 2019).

2.6.2 Regímenes fiscales

2.6.2.1 Régimen General

- Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 1

La ley señala respecto del Impuesto a la Renta: “Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.” (Art. 1, LRTI, 2004)

- Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 2

La misma norma considera renta: “Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios...” (Art. 2, LRTI, 2004)

- Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 36

La norma establece (LRTI, 2004) que para liquidar el impuesto a la renta las personas naturales, aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos publicada mediante Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000058, de fecha 27 de diciembre de 2022:

Tabla 4

Tabla para el cálculo del impuesto a la renta de personas naturales (2023)

Fracción Básica (USD)	Exceso hasta (USD)	Impuesto Fracción Básica (USD)	Impuesto Fracción Excedente (%)
0	11.722	0	0%
11.722	14.930	0	5%
14.930	19.385	160	10%
19.385	25.638	606	12%
25.638	33.738	1.356	15%
33.738	44.721	2.571	20%
44.721	59.537	4.768	25%
59.137	79.388	8.472	30%
79.388	105.580	14.427	35%
105.580	En adelante	23.594	37%

Fuente: Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000058

Elaboración: Los autores

- **Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 38**

Las personas naturales y sucesiones indivisas que operen con un capital obtengan ingresos y efectúen gastos inferiores a los previstos en el artículo anterior (capital de USD180.000; ingresos anuales USD 300.000; y gastos de USD 240.000) deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos que servirá de base para declarar sus impuestos (Art. 38, RLRTI, 2023).

2.6.2.2 Régimen por ingresos en actividades agrícolas

- **Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 9, numeral 27.1**

Los ingresos provenientes de actividades agropecuarias en la etapa de producción y/o comercialización local o que se exporten, podrán acogerse a un impuesto a la renta único conforme las siguientes tablas:

Tabla 5*Régimen por ingresos en actividades agrícolas*

Ingresos desde	Ingresos hasta	Impuesto fracción básica	% impuesto fracción excedente
0	20.000,00	-	0,00%
20.000,01	300.000,00	-	1,00%
300.000,01	1.000.000,00	2.800,00	1,40%
1.000.000,01	5.000.000,00	12.600,00	1,60%
5.000.000,01	En adelante	76.600,00	1,80%

El valor de las ventas brutas para el cálculo del impuesto a la renta único, en ningún caso será menor al precio de mercado o a los fijados por la autoridad nacional agropecuaria.

Para efectos de la aplicación de este artículo, se entenderá como actividades agropecuarias a la producción y/o comercialización de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícula y carnes, que se mantengan en estado natural, es decir que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación en su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento.

El impuesto resultante de la aplicación de las tablas precedentes, para establecer el impuesto único a pagar, no será inferior al retenido en la fuente. El impuesto anual establecido en este artículo será declarado y pagado en la forma, medios y plazos que establezca el reglamento a esta ley (Num 27.1, Art. 9, LRTI, 2004).

- **Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 13.2**

Los contribuyentes que presenten su declaración válida y original bajo este régimen de impuesto único deberán permanecer en este durante al menos dos ejercicios fiscales adicionales. Una vez escogido el régimen aplicará a todas las actividades agropecuarias de dicho contribuyente.

Entiéndase como bienes de origen agrícola a las frutas, legumbres y hortalizas, granos, arroz, maíz, café, cacao, papa, soya, caña de azúcar, flores y otras que puedan ser definidos como tal por la entidad rectora en materia agropecuaria.

La Administración Tributaria podrá excluir al sujeto pasivo de este régimen cuando verifique esquemas de planificación tributaria agresiva o nociva con fines evasivos o elusivos. La exclusión se aplicará desde el ejercicio fiscal que seña/e la notificación.

Para el cálculo del impuesto a la renta único, el valor de las ventas brutas será el resultado del mayor entre el precio de mercado o el fijado por la entidad rectora en materia agropecuaria.

La Administración Tributaria en ejercicio de sus facultades, podrá establecer las medidas de control y demás condiciones que deban cumplir los sujetos pasivos, a efectos de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales (Art. 13.2, RLRTI, 2023).

2.7 Gestión de Riesgos

El riesgo es un evento con incertidumbre que, si ocurre, tiene un efecto negativo y amenaza el logro de un resultado, en base a lo propuesto por el Ministerio de Finanzas (2017).

En base a esta metodología se propone la siguiente estructura para medir la probabilidad y el impacto que podría tener la aplicación del articulado descrito en el acápite anterior:

Tabla 6

Gestión de Riesgos

PROBABILIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPACTO	DESCRIPCIÓN
100	Muy Alta. – la ocurrencia del evento es certera e inminente	10-20	Muy Baja afectación al cumplimiento de objetivos.
80-90	Alta. – Es probable que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias	30-40	Baja afectación al cumplimiento de objetivos.
50-70	Media. – El evento de riesgo podría o no ocurrir en algún momento inesperado.	50-60	Afectación media al cumplimiento de objetivos

PROBABILIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPACTO	DESCRIPCIÓN
30-40	Baja. – El evento de riesgo podría ocurrir en algún momento no tan esperado	70-80	Afectación alta al cumplimiento de objetivos
10-20	Muy baja. – El evento de riesgo puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	90-100	Muy alta afectación, cuando pone en peligro aspectos cruciales en la institución

Fuente: Ministerio de Finanzas (2017)

Elaboración: Los autores

La multiplicación de la probabilidad por el impacto nos arrojará un resultado que nos permitirá calificar la importancia del mismo. En el caso de riesgos con una puntuación mayor a 80, se deberá realizar la implementación de una de las acciones descritas en la siguiente tabla:

Tabla 7

Acciones por ejecutar en función de riesgos

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN
Evitar	Seleccione acciones alternativas
Prevenir	Atenúe la probabilidad de ocurrencia
Transferir	Transfiera el riesgo a un tercero
Contingencia	Reduzca el impacto

Fuente: Ministerio de Finanzas (2017)

Elaboración: Los autores

De esta manera se tomará la decisión de implementar en la contabilidad, la normativa legal que permita optimizar los resultados financieros; minimizando posibles afectaciones futuras, en el caso de que la Administración Tributaria revise las declaraciones presentadas, con los ajustes sugeridos.

3. Metodología de la investigación

3.1 Identificación de variables

La variable dependiente considerada para el presente trabajo es el impuesto a la renta. Las variables independientes por su parte son las siguientes: el año fiscal de análisis; ingresos; costos y gastos; y, conciliación tributaria.

3.2 Tipo de investigación

El proyecto de investigación será descriptivo y prospectivo. En la primera etapa se revisará la información documental, con la finalidad de elaborar un marco teórico robusto. En la segunda etapa será aplicada al objeto de estudio, con la finalidad de proponer un esquema de planificación fiscal que se ajuste al caso de estudio, en términos cualitativos (entrevistas para recabar información) y cuantitativos (análisis de resultados financieros) que permitan contrastar escenarios proyectados, en los cuales se observe los impactos de las acciones implementadas. Se aplicarán las siguientes técnicas:

- **Observación estructurada:** Permitirá realizar un diagnóstico del negocio e identificar riesgos que deberá abordarse en el trabajo.
- **Entrevista no estructurada:** Permitirá recabar información de la propietaria y sus asesores respecto a las proyecciones de crecimiento.
- **Documental:** Se requerirá el análisis de la información económica y fiscal que disponga la propietaria.

3.3 Instrumentos de recolección de datos

Se utilizará para la presente investigación la información financiera proyectada del año 2023; y la proyección de crecimiento propuesta para el año 2024; ejercicio en el cual se

realizará la aplicación de beneficios e incentivos tributarios. La información cualitativa en cambio se recabará mediante entrevistas a propietarios y empleados del emprendimiento.

3.4 Población

El emprendimiento agrícola Sut'u ubicado en la provincia de Loja, cuyas oficinas se encuentran en el Barrio Amable María, cuya propietaria es la Sra. Marcia Montero; y realizan la actividad de producción de cultivos hidropónicos.

4. Evaluación de riesgos y beneficios

El cálculo del ahorro fiscal que representa para el contribuyente la implementación de un esquema de planificación fiscal, parte del análisis financiero del ejercicio 2023, para lo cual se tomó como sustento la información de ingresos y egresos registrados en el año 2022; así como la información recabada de activos y pasivos proporcionados por la propietaria del negocio. En base a estos datos y considerando las proyecciones de crecimiento planificadas, que según expuso la propietaria se producirán por la excelente aceptación que ha tenido el producto por parte de la ciudadanía, se realizó un ejercicio contable que nos permitió obtener un estado de resultados y un balance general para el ejercicio 2023 y 2024. A continuación, se presenta el balance general del negocio:

Tabla 8*Balance general Sut'u*

BALANCE GENERAL				
DETALLE	2023	2024	VAR. REL.	VAR. ABS.
ACTIVOS				
ACTIVOS CORRIENTES				
<i>Efectivo y sus equivalentes</i>	\$ 21.553,50	\$ 35.105,50	63%	\$ 13.552,00
<i>Materiales y suministros</i>	\$ 157,50	\$ 275,63	75%	\$ 118,13
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	\$ 21.711,00	\$ 35.381,13	63%	\$ 13.670,13
ACTIVOS FIJOS				
<i>Terreno</i>	\$ 56.250,00	\$ 56.250,00	0%	\$ -
<i>Instalaciones</i>	\$ 46.081,50	\$ 108.244,50	135%	\$ 62.163,00
<i>Vehículo</i>	\$ 6.000,00	\$ 13.500,00	125%	\$ 7.500,00
<i>Equipos agrícolas</i>	\$ 9.202,50	\$ 23.006,25	150%	\$ 13.803,75
<i>Muebles y enseres</i>	\$ 1.500,00	\$ 2.625,00	75%	\$ 1.125,00
<i>Equipos de computación</i>	\$ 3.000,00	\$ 4.000,00	33%	\$ 1.000,00
<i>Depreciación acumulada activos fijos</i>	\$ -23.605,20	\$ -37.617,53	59%	\$ -14.012,33
TOTAL ACTIVO FIJO	\$ 98.428,80	\$ 170.008,23	73%	\$ 71.579,43
TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 10.000,00	\$ 15.000,00	50%	\$ 5.000,00
TOTAL DE ACTIVOS	\$ 130.139,80	\$ 220.389,35	69%	\$ 90.249,55
PASIVO				
<i>Pasivo a corto plazo</i>	\$ 4.500,00	\$ 3.250,00	-28%	\$ -1.250,00
<i>Pasivo a largo plazo</i>	\$ 40.960,00	\$ 81.440,00	99%	\$ 40.480,00
TOTAL DE PASIVOS	\$ 45.460,00	\$ 84.690,00	86%	\$ 39.230,00
PATRIMONIO				
<i>Capital social</i>	\$ 48.211,40	\$ 92.905,95	93%	\$ 44.694,55
<i>Utilidad del ejercicio</i>	\$ 36.468,40	\$ 42.793,40	17%	\$ 6.325,00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 84.679,80	\$ 135.699,35	60%	\$ 51.019,55
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	\$ 130.139,80	\$ 220.389,35	69%	\$ 90.249,55

Fuente: Propietaria Sut'u

Elaboración: Los autores

A continuación, se presenta el estado de resultados del negocio:

Tabla 9*Estado de resultados Sut'u*

ESTADO DE RESULTADOS				
DETALLE	2023	2024	VAR. REL.	VAR. ABS.
INGRESOS				
<i>Ventas</i>	\$ 99.060,00	\$132.080,00	33%	\$ 33.020,00
(=)TOTAL DE INGRESOS	\$ 99.060,00	\$132.080,00	33%	\$ 33.020,00
COSTOS DE VENTAS				
<i>Compras de insumos agrícolas</i>	\$ 17.877,85	\$ 25.637,13	43%	\$ 7.759,28
(=)TOTAL DE COSTOS	\$ 17.877,85	\$ 25.637,13	43%	\$ 7.759,28
GASTOS OPERACIONALES				
GASTOS DE VENTAS				
Transporte	\$ 6.460,00	\$ 9.140,00	41%	\$ 2.680,00
Promoción y publicidad	\$ 390,00	\$ 1.020,00	162%	\$ 630,00
Servicios de ventas	\$ 1.560,00	\$ 2.280,00	46%	\$ 720,00
GASTOS ADMINISTRATIVOS				
Servicios básicos	\$ 480,00	\$ 680,00	42%	\$ 200,00
Sueldos y beneficios administrativos	\$ 16.800,00	\$ 18.880,00	12%	\$ 2.080,00
Asesoría	\$ 400,00	\$ 500,00	25%	\$ 100,00
Depreciaciones	\$ 7.868,40	\$ 7.868,40	0%	\$ -
Impuestos municipales	\$ 50,00	\$ 65,00	30%	\$ 15,00
GASTOS FINANCIEROS				
Interés bancario	\$ 2.460,00	\$ 2.360,00	-4%	\$ -100,00
(=)TOTAL DE GASTOS	\$ 36.468,40	\$ 42.793,40	17%	\$ 6.325,00
(=)TOTAL DE COSTOS Y GASTOS	\$ 54.346,25	\$ 68.430,53	26%	\$ 14.084,28
UTILIDAD BRUTA	\$ 44.713,75	\$ 63.649,47	42%	\$ 18.935,72
<i>PARTICIPACION DE TRABAJADORES 15%</i>	\$ 6.707,06	\$ 9.547,42	42%	\$ 2.840,36
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	\$ 38.006,69	\$ 54.102,05	42%	\$ 16.095,36
<i>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</i>	\$ 3.724,74	\$ 7.113,26	91%	\$ 3.388,52
UTILIDAD NETA	\$ 34.281,95	\$ 44.143,35	29%	\$ 9.861,40

Fuente: Propietaria Sut'u

Elaboración: Los autores

Con la información recabada, se presentarán 3 escenarios, el primero en régimen general y el segundo y tercero en régimen de impuesto único para las actividades agrícolas. En la siguiente tabla se presenta un breve resumen de los ajustes propuestos en cada escenario:

Tabla 10*Escenarios propuestos*

Escenario	Régimen	Detalle de ajustes implementados	Base legal
1	General	Rebaja por gastos personales Exoneración por tercera edad	Art. Inn. Luego del 10 LRTI Art. 9.12 LRTI
2	Especial para actividades agrícolas	Rebaja por gastos personales Exoneración por tercera edad	Art. Inn. Luego del 10 LRTI Art. 9.12 LRTI
3	Especial para actividades agrícolas	Sin considerar beneficios fiscales	

Fuente: LRTI-RLRTI

Elaboración: Los autores

El primer escenario mantiene al contribuyente analizado en el régimen general, incorporando la exoneración por tercera edad y la rebaja por gastos personales previstos en la normativa tributaria.

En el segundo escenario se propone el cambio al régimen especial para actividades agrícolas, considerando que el negocio puede acogerse al mismo, incluyendo la exoneración por tercera edad que establece el artículo 9.12 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en base a lo señalado en la Guía para la Declaración del Impuesto a la Renta de Personas Naturales actualizada a la fecha; y la rebaja por gastos personales.

El tercer escenario por su parte considera el cambio al régimen especial para actividades agrícolas, sin considerar los beneficios fiscales de exoneración por tercera edad y rebaja de gastos personales; considerando la posibilidad existente de que el Servicio de Rentas Internas a futuro se pronuncie al respecto negando la posibilidad de usarlos en el mencionado régimen.

A la fecha, el formulario 102 cargado en la plataforma de Servicios en Línea del SRI, no registra la posibilidad de incluir los gastos personales (casillero 797) o utilizar la rebaja; lo cual podría modificarse cuando se realicen los ajustes para la declaración a realizarse en marzo 2024. Respecto a la exoneración por tercera edad el sistema la incluye

automáticamente en el casillero 795; lo cual daría la pauta para incluirla en el cálculo del impuesto causado, considerando que no existe un casillero específico; y el impuesto a la renta único calculado se lo debe registrar manualmente.

Cabe mencionar, que la implementación de la exoneración para adultos mayores y la rebaja de gastos personales en el régimen para actividades agrícolas, supone un riesgo considerando la ausencia de normativa legal que avale su implementación. Nuestro criterio de incluirlos se sustenta a continuación:

- La norma no señala ningún impedimento para su implementación a diferencia del RIMPE, por ejemplo, en cuyo caso el artículo 230 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno señala la imposibilidad de usar la exoneración y la rebaja por gastos personales:

“Los contribuyentes sujetos al Régimen RIMPE, declararán y pagarán el impuesto a la renta en forma anual, el cual se liquidará respecto de la base imponible y aplicando la tabla referida en el artículo anterior. El impuesto así calculado se sumará al impuesto a la renta del régimen general que genere los ingresos de actividades o fuentes de renta no comprendidos para este régimen, y a ello se restarán las retenciones en la fuente que le hubieren efectuado en el mismo periodo, así como el crédito tributario de impuesto a la renta al que tenga derecho el contribuyente de conformidad con la normativa tributaria (Art. 230, RLRTI, 2023).”

- La exoneración por tercera edad constituye un beneficio general garantizado en el artículo 37, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador como uno de sus derechos: las exenciones en el régimen tributario.
- La rebaja de gastos personales por su parte no constituye crédito tributario, sino una dispensa legal del Estado para las personas naturales, según lo señala el segundo

artículo innumerado después del 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno: “Las personas naturales gozarán de una rebaja de su Impuesto a la Renta causado por sus gastos personales, aplicable antes de imputar créditos tributarios a los que haya lugar de conformidad con la ley.” (Segundo artículo innumerado después del 10, LRTI, 2004)

- El principio de igualdad señalado en el artículo 11 de la Constitución de la República: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”

La implementación de los escenarios propuestos exige el cumplimiento de algunas condiciones, las cuales se registran en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 11

Condiciones identificadas para el cumplimiento de la planificación fiscal

DETALLE	SI	NO
¿El contribuyente es exportador?		X
¿El contribuyente tiene producción agrícola?	X	
¿El contribuyente tiene producción agrícola que se mantiene en estado natural?	X	
¿El contribuyente tiene precios de mercado en su contabilidad?	X	
¿El contribuyente tiene IRU a pagar mayor a sus retenciones?	X	
¿El contribuyente está dispuesto a permanecer dos años si el régimen optimiza su impuesto causado?	X	
¿El contribuyente está realizando esquemas de planificación fiscal agresiva?		X
¿El contribuyente tiene respaldo de comprobantes de venta de sus gastos personales?	X	
¿El contribuyente tiene cargas familiares?		X
¿El contribuyente tiene más de 65 años cumplidos?	X	

Fuente: LRTI – RLRTI

Elaboración: Los autores

Como se puede observar el contribuyente cumple con las condiciones establecidas por la normativa tributaria para su implementación. Los puntos no cumplidos se refieren a los

requisitos que la norma exige para acceder a los beneficios, que a pesar de ser negativos favorecen la incorporación al régimen agrícola.

4.1 Conciliación tributaria para el ejercicio 2023

Tomando en consideración los escenarios propuestos, a continuación, se muestran los resultados obtenidos para el año 2023:

Tabla 12

Conciliación tributaria para el ejercicio 2023

DETALLE	CASILLERO	ESCENARIO 1* RG	ESCENARIO 2 ** IRU	ESCENARIO 3 *** IRU
a. UTILIDAD DEL EJERCICIO (a)	701	44.713,75	44.713,75	44.713,75
b. Base de cálculo de participación a trabajadores (a*15%)	703	6.707,06	6.707,06	6.707,06
c. (-) Utilidad menos participación a trabajadores (a-b)	704	38.006,69	38.006,69	38.006,69
d. (-) Ingresos de Impuesto Único registrados en su contabilidad	7164	0,00	99.060,00	99.060,00
e. UTILIDAD GRAVABLE (trasladar d)	728	0,00	99.060,00	99.060,00
f. TOTAL DEDUCCIONES GASTOS PERSONALES	797	7.100,00	7.100,00	7.100,00
g. Exoneración por tercera edad (FBD 2023)	783	11.722,00	0,00	0,00
h. Exoneración por tercera edad por actividad agropecuaria (informativo) (FBD 2023)	7832	0,00	11.722,00	0,00
i. Base imponible gravada (c-g-h)	832	26.284,69	87.338,00	99.060,00
j. Total impuesto causado (IRC) (aplicación tabla IRPN)	839	1.356,97	673,38	790,60
k. Rebaja del impuesto causado por gastos personales del periodo (aplicación gastos personales)	828	963,54	963,54	0,00
l. TOTAL IMPUESTO A PAGAR (IRP) (j-k)	902	393,43	-290,16	790,60
* Régimen general considerando la exoneración por tercera edad y la rebaja por gastos personales				
** Régimen para actividades agrícolas considerando la exoneración por tercera edad y la rebaja por gastos personales				
*** Régimen para actividades agrícolas sin beneficios				

Fuente: LRTI-RLRTI

Elaboración: Los autores

El resultado obtenido en el primer escenario arroja un impuesto a pagar de 393,43 dólares; el segundo escenario generó un saldo a favor de 290,16 dólares; y el tercero 790,60 dólares.

4.2 Conciliación tributaria para el ejercicio 2024

Tomando en consideración los escenarios propuestos, a continuación, se muestran los resultados obtenidos para el año 2024:

Tabla 13*Conciliación tributaria para el ejercicio 2024*

DETALLE*	CASILLERO	ESCENARIO 1* RG	ESCENARIO 2 ** IRU	ESCENARIO 3 *** IRU
a. UTILIDAD DEL EJERCICIO (a)	701	63.649,47	63.649,47	63.649,47
b. Base de cálculo de participación a trabajadores (a*15%)	703	9.547,42	9.547,42	9.547,42
c. (-) Utilidad menos participación a trabajadores (a-b)	704	54.102,05	54.102,05	54.102,05
d. (-) Ingresos de Impuesto Único registrados en su contabilidad	7164	0,00	132.080,00	132.080,00
e. UTILIDAD GRAVABLE (trasladar d)	728	0,00	132.080,00	132.080,00
f. TOTAL DEDUCCIONES GASTOS PERSONALES	797	7.100,00	7.100,00	7.100,00
g. Exoneración por tercera edad (FBD 2023)	783	11.722,00	0,00	0,00
h. Exoneración por tercera edad por actividad agropecuaria (informativo) (FBD 2023)	7832	0,00	11.722,00	0,00
i. Base imponible gravada (c-g-h)	832	42.380,05	120.358,00	132.080,00
j. Total impuesto causado (IRC) (aplicación tabla IRPN)	839	2.588,28	1.003,58	1.120,80
k. Rebaja del impuesto causado por gastos personales del periodo (aplicación gastos personales)	828	963,54	963,54	0,00
l. TOTAL IMPUESTO A PAGAR (IRP) (j-k)	902	1.624,74	40,04	1.120,80

Nota: Asume la misma tabla del IRPN del año 2023
* Régimen general considerando la exoneración por tercera edad y la rebaja por gastos personales
** Régimen para actividades agrícolas considerando la exoneración por tercera edad y la rebaja por gastos personales
*** Régimen para actividades agrícolas sin beneficios

Fuente: LRTI-RLRTI

Elaboración: Los autores

El resultado obtenido en el primer escenario arroja un impuesto a pagar de 1.624,74 dólares; el segundo escenario generó un impuesto a pagar de 40,04 dólares; mientras que el tercer escenario arroja un impuesto a pagar de 1.120,80 dólares.

5. Selección de propuesta y plan de implementación de control

5.1 Análisis costo – beneficio

Según Aguilera (2017), el análisis costo-beneficio es un esquema para tomar decisiones de cualquier tipo, que permite determinar el total de costos y beneficios de todas las alternativas posibles, para seleccionar la mejor o más rentable. En el caso de estudio que analizamos, se identificará los costos que implican la implementación del esquema de planificación fiscal; los cuales se contrastaran con el ahorro fiscal que representa en cada ejercicio fiscal. La alternativa que mejores resultados arroje contrastando costos y beneficios será la opción que se sugerirá al contribuyente.

5.1.1 Costos

A continuación, se resumirán los costos estimados, que implican el estudio para la implementación del esquema fiscal óptimo del emprendimiento analizado:

Tabla 14

Costos estimados de la planificación fiscal

Detalle	Valor
Asesoría fiscal	USD. 300
Capacitación	USD. 200
Total	USD. 500

Elaboración: Los autores

El valor total que se cancelaría por concepto de asesoría y capacitación asciende a 500 dólares americanos. Esta información se obtuvo de consultas a empresas dedicadas a este tipo de análisis en la ciudad de Loja.

5.1.2 Selección de la mejor alternativa

Finalmente, en base a los resultados obtenidos se ha realizado un análisis mediante la implementación de algunas razones financieras, que nos permitirá tomar la decisión que más convenga al emprendimiento analizado.

Los resultados obtenidos para el año 2023 se presentan a continuación:

Tabla 15

Indicadores para toma de decisiones para el ejercicio fiscal 2023

Detalle	2023		
	Escenario 1*	Escenario 2**	Escenario 3***
a. Ingresos	\$ 99.060,00	\$ 99.060,00	\$ 99.060,00
b. Utilidad bruta	\$ 44.713,75	\$ 44.713,75	\$ 44.713,75
c. Impuesto a la Renta Causado (IRC)	\$ 1.356,97	\$ 673,38	\$ 790,60
d. Impuesto a la Renta a Pagar (IRP)	\$ 393,43	\$ -290,16	\$ 790,60
e. Utilidad neta ((b*15%)-d)	\$ 37.613,26	\$ 38.296,85	\$ 37.216,09
g. Costo de implementación de planificación fiscal		\$ 500,00	\$ 500,00
h. Utilidad del ejercicio sobre ingresos (b/a)	45,14%	45,14%	45,14%
Tasa impositiva efectiva (c/a)	1,37%	0,68%	0,80%
Impuesto a la renta a pagar sobre ingresos (d/a)	0,40%	-0,29%	0,80%
Utilidad neta del ejercicio sobre ingresos (e/a)	37,97%	38,66%	37,57%
i. Ahorro fiscal (IRP Esc. 1 - IRP Esc. 2 o 3)		\$ 683,59	\$ -397,17
Ahorro fiscal / Costo (i/g)		1,37	-0,79
* Régimen general considerando la exoneración por tercera edad y la rebaja por gastos personales			
** Régimen para actividades agrícolas considerando la exoneración por tercera edad y la rebaja por gastos personales			
*** Régimen para actividades agrícolas sin beneficios			

Elaboración: Los autores

En este ejercicio fiscal el segundo escenario disminuye la tasa impositiva efectiva de 1,37% en el escenario 1 a 0,68%. El impuesto a la renta a pagar sobre los ingresos disminuye de 0,4% a -0,3%. La utilidad neta se incrementa de 37,97% a 38,66%; y el ahorro fiscal al contrastarlo con el costo de la implementación de la planificación fiscal tiene un valor positivo de 1,37. Sin embargo, al eliminar los beneficios fiscales analizados en el régimen agrícola se incrementa el impuesto a la renta a pagar sobre los ingresos de 0,4% a 0,8%; a pesar de que la tasa impositiva efectiva es menor, debido a la disminución del impuesto a la renta causado, pasando de 1,37% a 0,8%. En este último escenario no se genera un ahorro fiscal (registra un valor negativo); y cae la utilidad neta de 37,97% a 37,57%. La tasa impositiva efectiva refleja que el escenario 2 es el más rentable para la contribuyente puesto que genera un valor de 0,68%; sin embargo, si se opta por el escenario 3 se tiene un indicador

de 0.8% siendo menos beneficioso respecto al escenario 2, pero igualmente más rentable que el escenario 1 de régimen general.

Los resultados obtenidos para el año 2024 se presentan a continuación:

Tabla 16

Indicadores para toma de decisiones para el ejercicio fiscal 2024

Detalle	2024		
	Escenario 1*	Escenario 2**	Escenario 3***
a. Ingresos	\$132.080,00	\$ 132.080,00	\$ 132.080,00
b. Utilidad bruta	\$ 63.649,47	\$ 63.649,47	\$ 63.649,47
c. Impuesto a la Renta Causado (IRC)	\$ 2.588,28	\$ 1.003,58	\$ 1.120,80
d. Impuesto a la Renta a Pagar (IRP)	\$ 1.624,74	\$ 40,04	\$ 1.120,80
e. Utilidad neta ((b*15%)-d)	\$ 52.477,30	\$ 54.062,01	\$ 52.981,25
g. Costo de implementación de planificación fiscal		\$ 500,00	\$ 500,00
h. Utilidad del ejercicio sobre ingresos (b/a)	48,19%	48,19%	48,19%
Tasa impositiva efectiva (c/a)	1,96%	0,76%	0,85%
Impuesto a la renta a pagar sobre ingresos (d/a)	1,23%	0,03%	0,85%
Utilidad neta del ejercicio sobre ingresos (e/a)	39,73%	40,93%	40,11%
i. Ahorro fiscal (IRP Esc. 1 - IRP Esc. 2 o 3)		\$ 1.584,70	\$ 503,94
Ahorro fiscal / Costo (i/g)		3,17	1,01

Nota: Asume la misma tabla del IRPN del año 2023
 * Régimen general considerando la exoneración por tercera edad y la rebaja por gastos personales
 ** Régimen para actividades agrícolas considerando la exoneración por tercera edad y la rebaja por gastos personales
 *** Régimen para actividades agrícolas sin beneficios

Elaboración: Los autores

En este ejercicio fiscal el segundo escenario disminuye la tasa impositiva efectiva de 1,96% en el escenario original a 0.76% en el segundo escenario. El impuesto a la renta a pagar, sobre los ingresos disminuye de 1.23% a 0.03%. La utilidad neta se incrementa de 39,73% a 40,93%; y el ahorro fiscal al contrastarlo con el costo de la implementación de la planificación fiscal tiene un valor positivo de 3.17. Al eliminar los beneficios fiscales analizados en el régimen agrícola se observa una disminución del impuesto a la renta a pagar sobre los ingresos de 1.23% a 0.85%; y una caída de la tasa impositiva efectiva de 1.96% a 0.85%. En este último escenario se genera un ahorro fiscal mínimo de 1.01 que lo hace atractivo en los siguientes ejercicios fiscales para el contribuyente analizado. Similar al año 2023; en este ejercicio la tasa impositiva efectiva refleja que el escenario 2 es el más rentable

para la contribuyente puesto que genera un valor de 0.76%; sin embargo, si se opta por el escenario 3 se tiene un indicador de 0.85% siendo menos beneficioso respecto al escenario 2, pero igualmente más rentable que el escenario 1 de régimen general.

Con estos resultados se valida la pertinencia de implementar estos beneficios e incentivos fiscales en la contabilidad del negocio y que el régimen óptimo para el caso de estudio es el régimen especial para actividades agropecuarias.

5.2 Riesgos y plan de acción

En base al marco teórico propuesto, se realizó un análisis de los riesgos identificados en cada escenario propuesto:

Tabla 17*Riesgos identificados para el ejercicio 2023 y 2024*

Escenario	Riesgo	Base legal	Probabilidad (a)	Impacto (b)	Riesgo (axb)	Acción
Uno	La implementación de gastos personales en la contabilidad sin respaldo de comprobantes de venta, CAUSARÍA, una glosa por parte del SRI en el caso que realice la determinación del ejercicio contable.	Art. inn. luego del 10 LRTI	0,5	0,20	0,10	Prevenir - respaldar gastos personales con comprobantes de venta válidos
Dos	La derogación del régimen agrícola, CAUSARÍA, ajustes en la contabilidad del contribuyente	Art. 27.1 LRTI	0,5	0,20	0,10	Contingencia- Realizar respaldo contable de costos y gastos requeridos en el régimen general
Dos	La implementación de la exoneración de tercera edad en el régimen agrícola, CAUSARÍA, una glosa por parte del SRI en el caso que el criterio adoptado se modifique.	Art. 9.12 LRTI	0,5	0,50	0,25	Prevenir - realizar consulta al SRI respecto a la posibilidad de usar exoneración por tercera edad en el régimen agrícola
Dos	La implementación de gastos personales en el régimen agrícola, CAUSARÍA, una glosa por parte del SRI en el caso que el criterio adoptado se modifique.	Art. inn. luego del 10 LRTI	0,5	0,75	0,38	Prevenir - realizar consulta al SRI respecto a la posibilidad de usar gastos personales en el régimen agrícola

Fuente: LRTI-RLRTI

Elaboración: Los autores

Los riesgos identificados tienen una puntuación total por debajo del 30%, por lo tanto, se han propuesto acciones enfocadas a prevenir o implementar contingencias que permitan disminuir el impacto de los mismos en caso de ocurrencia.

6. Conclusiones y recomendaciones

6.1 Conclusiones

- El escenario 2 que propone el cambio del régimen general, al régimen especial de actividades agropecuarias considerando la exoneración por tercera edad y rebaja de gastos personales, optimiza los resultados del negocio analizado en los años 2023 y 2024, disminuyendo la tasa impositiva efectiva y generando un resultado positivo al analizar la razón de costo beneficio.
- Implementar el cambio del régimen general al régimen especial de actividades agrícolas, considerando que se pronostica incrementar el volumen de ventas, permite aumentar la liquidez de la empresa a partir del ejercicio fiscal 2024, inclusive sin la aplicación de los beneficios fiscales analizados (escenario 3).
- La implementación del esquema de planificación fiscal supone la implementación de acciones de contingencia y prevención que mitiguen posibles impactos ante ajustes normativos que promueva el Servicio de Rentas Internas.
- La implementación de la exoneración de tercera edad y gastos personales en el régimen especial para actividades agropecuarias representa motivo de un nuevo trabajo de investigación que analice la pertinencia de implementar estos beneficios para las personas naturales.

6.2 Recomendaciones

- Es importante seguir evaluando la implementación de nuevos incentivos y beneficios fiscales que prevé la normativa tributaria ecuatoriana a nivel seccional, con la finalidad de incrementar la liquidez de la empresa.

- En caso de que el contribuyente opte por la implementación del escenario 2, que considera la rebaja de gastos personales y la exoneración por tercera edad en el régimen para actividades agrícolas, se sugiere realizar la consulta respectiva al Servicio de Rentas Internas, con la finalidad de reducir el riesgo de futuras glosas que afecten su perfil de riesgo.

7. Referencias bibliográficas

- Aguilera Díaz, A. (2017). *El costo-beneficio como herramienta de decisión en la inversión en actividades científicas*. Cuba: Cofin Habana.
- Alarcón, S. (2015). *Ecuador: retorno migratorio y emprendimiento en Loja*. Ecuador: Cepal.
- Carbonell, J. R.-H. (2012). *Sistemas fiscales y procesos de desarrollo: elementos para el debate de América Latina*. Madrid: COMPLUTENSE.
- Código Tributario. (2005). Suplemento del Registro Oficial No. 38, 14 de junio de 2005. Última modificación: Edición Constitucional del Registro Oficial No. 13, 10 de marzo de 2022.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449, 20 de octubre del 2008.
- Echaiz, D. (2014). *La Elusión Tributaria: Análisis Crítico de la Actual normatividad y Propuestas para una Futura Reforma*. Revista Derecho & Sociedad, (43), 151-167.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12567>
- Huerta, D. S. (2020). *Análisis foda o dafo*. Bubok.
https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=6h0JEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT10&dq=foda%2B1+segura&ots=8ZUdS8bwxn&sig=Ht37CBxU1u4E7LIoH_uVXoHiyqU&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false
- INEC. (2022). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU)*
<https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2022/Anual/Bolet%20C3%ADn%20t%C3%A9cnico%20anual%20enero-diciembre%202022.pdf>
- Institute for Strategy & Competitiveness. (2020). *The Five Forces*. Harvard Business School.
<https://www.isc.hbs.edu/strategy/business-strategy/pages/the-five-forces.aspx>

- Kenton, W. (2020). PEST Analysis. Investopedia. <https://www.investopedia.com/terms/p/pest-analysis.asp>
- Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI. (2004). Suplemento del Registro Oficial No. 463, 17 de noviembre de 2004. Última modificación: Edición Especial del Registro Oficial, 11 de enero de 2023.
- Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, LOPAM. (2019). Suplemento del Registro Oficial No. 489, 9 de mayo de 2019. Última modificación: Edición Especial del Registro Oficial, 9 de mayo de 2019.
- Ministerio de Finanzas. (2017). *Metodología para la gestión integral de riesgos*. Ecuador: Dirección de Planificación e Inversión.
- Parra J.M. (2011). *La historia comienza en Egipto*. Barcelona: Crítica.
- Reglamento para aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI. (2010). Decreto Ejecutivo 374, Suplemento del Registro Oficial No. 209, 08 de junio de 2010. Última modificación: Segundo Suplemento del Registro Oficial 350, 11 de julio de 2023.
- Segura Villarreal, C. A. (2021). *Innovación de la estrategia militar*.
https://www.airuniversity.af.edu/Portals/10/JOTA/Journals/Volume%203%20Issue%202/4-Segura_s.pdf
- Segura Villarreal, C. A. (2022). *El análisis PEST y su integración con las 5'F de Porter como herramienta estratégica*. Revista LOGOS, 3(1): 180-195.
http://dspace.ulead.ac.cr/repositorio/bitstream/handle/123456789/175/el_analisis_pest_y_su_integracion_con_las_5%20b4f_de_porter_como_herramienta_estrategica.pdf?sequence=6&isAllowed=y
- Servicio de Rentas Internas. (s.f.). *Catastro Tributario*.
<https://www.sri.gob.ec/nl/datasets#La%20informaci%C3%B3n%20del%20Catastro%20Tributario,%20proporcionar%20informaci%C3%B3n%20agrupada%20del%20n%C3%BAmero%20de>

%20contribuyentes%20registrados%20por%20provincia,%20as%20C3%AD%20como%20el%20n%C3%BAmero%20de%20inscripciones,%20suspensiones%20por%20actividad%20y%20provincia.

Servicio de Rentas Internas. (s.f.). *Estadísticas Multidimensionales.*

<https://srienlinea.sri.gob.ec/saiku-ui/>

Servicio de Rentas Internas. (s.f.). *Guía para contribuyentes. Elaboración y envío de la declaración del Impuesto a la Renta de personas naturales.*

<https://srienlinea.sri.gob.ec/saiku-ui/>

Servicio de Rentas Internas. (2022). *Manual de Gasto Tributario 2021.* Coordinación de Investigaciones y Estudios.

Servicio de Rentas Internas. (2022). *Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000058.*

Publicada el 27 de diciembre de 2022.

Steiner G. (1969). *Management Planning.* Londres: The Macmillan Company

Transparencia electoral. (2023). *La disolución del Congreso en Ecuador y la muerte cruzada.*

[https://transparenciaelectoral.org/la-disolucion-del-congreso-en-ecuador-y-la-muerte-](https://transparenciaelectoral.org/la-disolucion-del-congreso-en-ecuador-y-la-muerte-cruzada/#:~:text=El%2017%20de%20mayo%20de,en%20la%20Constituci%C3%B3n%20de%202008.)

[cruzada/#:~:text=El%2017%20de%20mayo%20de,en%20la%20Constituci%C3%B3n%20de%202008.](https://transparenciaelectoral.org/la-disolucion-del-congreso-en-ecuador-y-la-muerte-cruzada/#:~:text=El%2017%20de%20mayo%20de,en%20la%20Constituci%C3%B3n%20de%202008.)

08.

Vergara S. (2000), *Planificación tributaria: conceptos, teorías y factores a considerar.*

Buenos Aires: Magril Limitada.

8. Marco Bibliográfico

González, H. D. L. (2016). *Metodología de la investigación–5ta edición: Propuesta, anteproyecto y proyecto*. Colombia: Ecoe Ediciones.

Unapanta, J., & Barberán, M. (2022). *Casos de planificación fiscal*. Ecuador: Universidad de las Américas.

Vergara S. (2000), *Planificación tributaria: conceptos, teorías y factores a considerar*. Buenos Aires: Magril Limitada.